12/02/2026 11:18
FIRMADO

FD 2025-601

DECRETO

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de de fecha 4 de diciembre de 2025 se autoriza a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León la contratación de desempleados para la realización de trabajos medioambientales.**(MONTEL 2025/25/LE/0003)**

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; La Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 (teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025 (BOCyL nº. 251 de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

Atendido que al amparo de los antecedentes citados, por resolución de la sra. Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de fecha 4 de diciembre de 2025 , se concede subvención directa al Ayuntamiento de Ponferrada por importe de 96.000,00 euros para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con trabajos medioambientales, resultando un módulo por trabajador o trabajadora de 24.000 euros, que cubre la contratación de 4 personas desempleadas, habiéndose concedido anticipo de la subvención del 53% de la misma mediante resolución de fecha 16/12/2025).

Atendido que los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con quienes, previa selección, se formalizarán **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, por un periodo de 365 días, siendo el último día subvencionable el día 31 de diciembre de 2027.**

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el punto quinto de la resolución de fecha 4 de diciembre de 2025 citada, la entidad beneficiaria ha de aceptar la subvención directa de forma expresa, para su efectividad en el plazo de 30 días desde la recepción de la misma, que se ha completado mediante acuerdo adoptado por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de diciembre de 2025.

Atendido que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización favorable de los servicios económicos municipales de fecha 10 de febrero de 2026.

Atendido que examinadas las bases de la convocatoria redactadas al efecto para la selección y contratación de las plazas de referencia, de conformidad con los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente,

Esta Concejalía, vistos los antecedentes citados y en uso de sus atribuciones RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatorias que han de regir los procesos selectivos (2), para la selección y contratación de tres peones forestales y una persona con la categoría de oficial de oficios (oficial de primera u oficial especialista) para su contratación laboral para el plan de empleo MONTEL 2025.

SEGUNDO: Formalizar oferta genérica al ECYL (una por cada categoría profesional), en demanda de 4 desempleados/as con las categorías profesionales que se citan con cargo al Plan de Empleo MONTEL 2025:

LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ - ... (2 de 2)
Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contrata...
Fecha de firma: 12/02/2026 11:18:59
Hash: A9F67FBC508BFACD5B95925F709A4718FBDA650C

CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ ... (1 de 2)
SEC - Secretario General (CMF)
Fecha de firma: 12/02/2026 10:55:49
Hash: 9840895BF608EA9B04EADCEC980FCD1847FEB7AC

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

FD 2025-601

N.º TRABAJADORES	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE JORNADA	PERIODO SUBVENCIONADO	IMPORTE POR TRABAJADOR
3	Peón forestal	100,00	365 días	24.000,00
1	Oficial oficios	100,00	365 días	24.000,00

Con el personal remitido por el servicio público de empleo de Castilla y León, que será de al menos CINCO candidatos por puesto de trabajo ofertado, la Comisión de Selección que determine el Ayuntamiento, realizará la selección final de los trabajadores mediante sistema selectivo de oposición libre, conforme a las bases reguladoras del proceso selectivo.

TERCERO.- Los contratos se celebrarán para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, por un periodo de 365 días, siendo el último subvencionable el día 28 de febrero de 2027, ajustando sus retribuciones a los límites impuestos en la convocatoria relativas a la categoría profesional que se oferte y en las cuantías establecidas por el informe de la tesorería municipal, considerando el importe subvencionado por trabajador.

CUARTO.- Del contenido del presente Plan de Empleo y su convocatoria se ha dado cuenta a la Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 4 de febrero de 2026, debiendo incorporarse la certificación correspondiente.

Dese la publicidad reglamentaria en la página en el tablón de edictos de la casa consistorial; en la página web corporativa https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-procesos-selectivos , autorizando a los servicios de empleo de Castilla y León la publicación en sus páginas de ofertas de empleo.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en Ponferrada.

Documento firmado electrónicamente.

El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior Contratación,

Antete mi: El Secretario,

ANEXO:

BASES DE LA CONVOCATORIA.

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

FD 2025-601

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS CON LA CATEGORÍA DE PEÓN FORESTAL. Programa MONTEL 2025

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico

1.1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para la contratación laboral de tres personas con la categoría de Peón Forestal.

Las contrataciones se formalizan al amparo de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2025 de la presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención directa a entidades locales, para la realización de trabajos medioambientales (MONTEL 2025).

1.2.- Denominación DE LAS PLAZAS: PEÓN FORESTAL

Número de Plazas: TRES.

1.3.- Retribuciones: Según normativa reguladora de la subvención.

1.4.- Sistema-Selectivo: oposición

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Asimismo, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUCIONES.-

1. Contrataciones: Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente.), previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La jornada de trabajo será jornada completa, continuada o partida, en horario de mañana o tarde.

3. El contrato contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fija en 15 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

4. Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional conforme a los informes económicos obrantes en el expediente y módulos económicos subvencionables.

TERCERA: MEDIOS HUMANOS.-

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

3.1.- Destinatarios.

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Será subvencionable el período de contratación de un año, comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el día 28 de febrero de 2027.

2. Las presentes bases tienen la finalidad de regular la selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. La selección la realizará esta Entidad Local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3. Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación.

Se concertarán a jornada completa y con independencia de la duración de las obras y servicios de interés general y social relacionadas con las actividades subvencionadas, será subvencionable un periodo máximo de contratación de 365 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

4. Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 60 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, se procederá a la reducción de la financiación conforme a lo dispuesto en el resuelvo tercero.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo ante el Servicio Público de Empleo.

3.2.- Requisitos de los candidatos/as:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

d) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Sin titulación académica específica

3.3. Cupo de reserva para personas con discapacidad. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se procurará la reservará de un cupo del 7% de los contratos temporales objeto de la presente convocatoria para personas con discapacidad, considerando tales las definidas en el art.4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, siempre que superen el procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias de las categorías profesionales objeto del presente proceso selectivo.

Para ello, en la petición de candidatos cursada por el Ayuntamiento de Ponferrada a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se indicará que el sondeo de empleo incluya personas con discapacidad.

3.4. Lista de admitidos.

Recibida la relación de precandidatos o aspirantes remitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada comprobará que los mismos reúnen los requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los específicos de la presente convocatoria, y que se reflejan a continuación, publicando en la página web municipal www.ponferrada.org la lista de aspirantes seleccionados para participar en el procedimiento selectivo, la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, la fecha y hora de realización de la pruebas comprendidas en la fase de oposición.

CUARTA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. SISTEMA DE OPOSICIÓN

4.1.- La oposición consistirá en una o varias pruebas teórico-prácticas que versará/n sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, conforme a los siguientes criterios y valoración:

a) Identificación de herramientas, maquinaria y conocimiento de materias objeto de la presente convocatoria, conforme al temario recogido en el Anexo I. Valoración 10 puntos

b), Ejecución de prueba práctica, que consistirá en el manejo de herramientas y maquinaria específica para la realización de tareas forestales, referida en el Anexo I de las presentes bases. Valoración 10 puntos.

Valoración total 20 puntos, siendo preciso obtener al menos 5 puntos en cada una de las pruebas previstas en los apartados a) y b) de la base 4.1.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra determinada en el último sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Serán seleccionadas las personas aspirantes que obtengan las notas más altas, hasta el número máximo de plazas ofertadas.

En aquellos supuestos en que se produzca un empate entre dos o más personas aspirantes, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, posteriormente se dirimirá de acuerdo

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

aplicando la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos. De persistir el empate éste se resolverá por sorteo realizado por los miembros del Tribunal.

4.2 Empates. Serán seleccionados los aspirantes que obtengan las notas más altas para cada puesto al que se opte, hasta el número máximo de plazas ofertadas.

En aquellos supuestos en que se produzca un empate entre dos o más aspirantes, este se dirimirá atendiendo al orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al último sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.3.- Se constituirá una bolsa de empleo con quienes hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse durante la vigencia del programa de empleo MONTEL/25/LE/0003.

QUINTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

5.1. Nombramiento y constitución. Se ajustará a lo previsto en la base octava de Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

SEXTA: RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la puntuación obtenida por todas las personas aspirantes, señalando aquellas que han resultado seleccionadas.

Asimismo se establecerá un turno de reserva según el orden de puntuación obtenida, para aquellas personas aspirantes que no han resultado seleccionadas.

Simultáneamente a su publicación propondrá la relación de las personas aspirantes seleccionadas al Sr. Alcalde a efectos de proceder a la formalización del contrato laboral correspondiente, previa verificación de que las personas candidatas cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y al Acuerdo de la Junta de Castilla y León de de fecha 4 de diciembre de 2025 se autoriza a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León la contratación de desempleados para la realización de trabajos medioambientales.(MONTEL 2025/25/LE/0003) y demás normativa de pertinente aplicación.

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

Asimismo, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

- En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

- Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

- La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (http://clic.ponferrada.org).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@ponferrada.org.

NOVENA. Referencias de género. Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes Bases y la resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

TEMARIO: Tres plazas peón forestal

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- Herramientas y útiles para trabajos forestales: Conocimiento, manejo y mantenimiento. La motosierra: Manejo, conocimiento y mantenimiento.

Tema 3.- La desbrozadora: Manejo, conocimiento y mantenimiento. Otra maquinaria: el cortacésped, cortasetos y similares, conocimiento, manero y mantenimiento.

Tema 4.- Maquinaria para trabajos forestales. El tractor forestal. Aperos para tareas forestales. Manejo, conocimiento y cuidados

Tema 5.- Plantación de árboles . La preparación del terreno, el sembrado de semillas o la plantación de plántulas y especies forestales y el cuidado de las nuevas plantaciones. Labores de conservación y protección de las especies vegetales presentes en el monte.

Tema 6.- La reforestación. Recuperación de áreas degradadas, aclareos y talas controladas de árboles

Tema 7.- La poda de árboles. Desbroces del terreno. Prevención de incendios forestales.

Ponferrada, firmado electronicamente

EL CONCEJAL DELEGADO

FDO. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

FD 2025-601

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE OFICIOS/OFICIAL DE PRIMERA/OFICIAL ESPECIALISTA FORESTAL Programa MONTEL 2025

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico

1.1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para la contratación laboral de una persona con la categoría de Oficial de oficios (oficial de primera u oficial especialista)

Las contrataciones se formalizan al amparo de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2025 de la presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención directa a entidades locales, para la realización de trabajos medioambientales (MONTEL 2025).

1.2.- Denominación de La plaza: Oficial de oficios Forestal

Número de Plazas: una.

1.3.- Retribuciones: Según normativa reguladora de la subvención.

1.4.- Sistema-Selectivo: oposición

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Asimismo, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUCIONES.-

1. Contrataciones: Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente.), previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La jornada de trabajo será jornada completa, continuada o partida, en horario de mañana o tarde.

3. El contrato contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fija en 15 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

4. Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional conforme a los informes económicos obrantes en el expediente y módulos económicos subvencionables.

TERCERA: MEDIOS HUMANOS.-

3.1.- Destinatarios.

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Será subvencionable el período de contratación de un año, comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el día 28 de febrero de 2027.

2. Las presentes bases tienen la finalidad de regular la selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. La selección la realizará esta Entidad Local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3. Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación.

Se concertarán a jornada completa y con independencia de la duración de las obras y servicios de interés general y social relacionadas con las actividades subvencionadas, será subvencionable un periodo máximo de contratación de 365 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

4. Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 60 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, se procederá a la reducción de la financiación conforme a lo dispuesto en el resuelvo tercero.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo ante el Servicio Público de Empleo.

3.2.- Requisitos de los candidatos/as:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación:Graduado en ESO o equivalente.

3.3. Cupo de reserva para personas con discapacidad. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se procurará la reservará de un cupo del 7% de los contratos temporales objeto de la presente convocatoria para personas con discapacidad, considerando tales las definidas en el art.4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, siempre que superen el procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias de las categorías profesionales objeto del presente proceso selectivo.

Para ello, en la petición de candidatos cursada por el Ayuntamiento de Ponferrada a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se indicará que el sondeo de empleo incluya personas con discapacidad.

3.4. Lista de admitidos.

Recibida la relación de precandidatos o aspirantes remitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada comprobará que los mismos reúnen los requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los específicos de la presente convocatoria, y que se reflejan a continuación, publicando en la página web municipal www.ponferrada.org la lista de aspirantes seleccionados para participar en el procedimiento selectivo, la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, la fecha y hora de realización de la pruebas comprendidas en la fase de oposición.

CUARTA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. SISTEMA DE OPOSICIÓN

4.1.- La oposición consistirá en una o varias pruebas teórico-prácticas que versará/n sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, conforme a los siguientes criterios y valoración:

a) Identificación de herramientas, maquinaria y conocimiento de materias objeto de la presente convocatoria, conforme al temario recogido en el Anexo I. Valoración 10 puntos

b), Ejecución de prueba práctica, que consistirá en el manejo de herramientas y maquinaria específica para la realización de tareas forestales, referida en el Anexo I de las presentes bases. Valoración 10 puntos.

Valoración total 20 puntos, siendo preciso obtener al menos 5 puntos en cada una de las pruebas previstas en los apartados a) y b) de la base 4.1.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra determinada en el último sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Será seleccionada las persona aspirante que obtengan la nota más alta, hasta el número máximo de plazas ofertadas.

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

En aquellos supuestos en que se produzca un empate entre dos o más personas aspirantes, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, posteriormente se dirimirá de acuerdo aplicando la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos. De persistir el empate éste se resolverá por sorteo realizado por los miembros del Tribunal.

4.2 Empates. Serán seleccionados los aspirantes que obtengan las notas más altas para cada puesto al que se opte, hasta el número máximo de plazas ofertadas.

En aquellos supuestos en que se produzca un empate entre dos o más aspirantes, este se dirimirá atendiendo al orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al último sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.3.- Se constituirá una bolsa de empleo con quienes hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse durante la vigencia del programa de empleo MONTEL/25/LE/0003.

QUINTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

5.1. Nombramiento y constitución. Se ajustará a lo previsto en la base octava de Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

SEXTA: RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la puntuación obtenida por todas las personas aspirantes, señalando aquellas que han resultado seleccionadas.

Asimismo se establecerá un turno de reserva según el orden de puntuación obtenida, para aquellas personas aspirantes que no han resultado seleccionadas.

Simultáneamente a su publicación propondrá la relación de las personas aspirantes seleccionadas al Sr. Alcalde a efectos de proceder a la formalización del contrato laboral correspondiente, previa verificación de que las personas candidatas cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y al Acuerdo de la Junta de Castilla y León de de fecha 4 de diciembre de 2025 se autoriza a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León la contratación de desempleados para la realización de trabajos medioambientales.(MONTEL 2025/25/LE/0003) y demás normativa de pertinente aplicación.

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

Asimismo, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

- Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.
- La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (http://clic.ponferrada.org).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@ponferrada.org.

NOVENA. Referencias de género. Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes Bases y la resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/14

12/02/2026 11:18
FIRMADO

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

TEMARIO: Una plaza oficial de oficios forestal (Oficial de primera o especialista)

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- Herramientas y útiles para trabajos forestales: Conocimiento, manejo y mantenimiento. La motosierra: Manejo, conocimiento y mantenimiento.

Tema 3.- La desbrozadora: Manejo, conocimiento y mantenimiento. Otra maquinaria: el cortacésped, cortasetos y similares, conocimiento, manero y mantenimiento.

Tema 4.- Maquinaria para trabajos forestales. El tractor forestal. Aperos para tareas forestales. Manejo, conocimiento y cuidados

Tema 5.- Plantación de árboles . La preparación del terreno, el sembrado de semillas o la plantación de plántulas y especies forestales y el cuidado de las nuevas plantaciones. Labores de conservación y protección de las especies vegetales presentes en el monte.

Tema 6.- La reforestación. Recuperación de áreas degradadas, aclareos y talas controladas de árboles

Tema 7.- La poda de árboles. Desbroces del terreno. Prevención de incendios forestales.

Ponferrada, firmado electronicamente

EL CONCEJAL DELEGADO

FDO. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

3.0 Decreto
Nº: 2026/423
Código para validación: RMOSE-9P8I2-U9MC1
Verificación: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2798&ent_id=1?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/14